



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15132

08/06/2020

36435

AUTOR/A: MARTÍNEZ SEIJO, María Luz (GS); MELJÓN COUSELO, Guillermo Antonio (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la educación inclusiva es un tema muy relevante y un objetivo central de la agenda política nacional e internacional. Parte de la convicción de que la educación es un derecho humano fundamental. El cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño (1989) significa asumir la obligación del Estado de asegurar el derecho a la educación para todos los niños y niñas así como proteger el interés superior del menor. Este imperativo de la Convención es asumido como un principio que sustenta el Proyecto de Ley Orgánica, por el que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), actualmente en fase de tramitación, que permitirá una educación más inclusiva.

La educación inclusiva vela por el cumplimiento efectivo de este derecho para todos los alumnos, poniendo el foco en los que han sido tradicionalmente excluidos de una educación normalizada y de calidad. La Convención de las Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad establece con claridad la obligación de que los Estados partes velen por el cabal cumplimiento del “derecho a una educación inclusiva” haciendo los ajustes razonables y prestando los apoyos necesarios. A este respecto, España -como otros muchos países- ratificó la Convención en el año 2007 y está firmemente comprometida en desarrollar de forma proactiva las recomendaciones para avanzar en un sistema educativo más inclusivo

El enfoque de derechos es el que se adopta en la educación inclusiva. Es un derecho de todo el alumnado, sin exclusiones, y debe ser garantizado por los poderes públicos. En este sentido, una de las preocupaciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) se centra en reforzar la equidad y la capacidad inclusiva del sistema, cuyo principal eje vertebrador es la educación comprensiva. Por su parte, el mencionado Proyecto de Ley Orgánica recoge en el título II que la adecuada respuesta



educativa a todos los alumnos se concibe a partir del principio de inclusión, entendiendo que únicamente de ese modo se garantiza el desarrollo de todos, se favorece la equidad y se contribuye a una mayor cohesión social. También se explicita en el artículo 4 que se debe garantizar una educación común a todo el alumnado durante la enseñanza básica y que se adoptarán medidas organizativas y curriculares pertinentes conforme a los principios del Diseño Universal del Aprendizaje (DUA) para atender a la diversidad de todo el alumnado, tanto los que tienen dificultades como los que tienen mayor capacidad y motivación para aprender.

La centralidad de la educación inclusiva en las actuaciones lleva a que el Gobierno, a través del MEFP, tenga previsto trabajar en la elaboración de un Plan de educación y formación inclusiva, cuya finalidad será avanzar hacia esta educación, lo que implica plantear objetivos en todas las dimensiones de calidad y equidad para alcanzar un buen nivel de presencia, aprendizaje y participación de todo el alumnado, con especial consideración del alumnado vulnerable

Madrid, 05 de agosto de 2020

